



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 120-2024-MPSC

Huamachuco, febrero 16 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: El Informe N° 107-2024-MPSC/SG.RRHH, del Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe Legal N° 035-2024-MPSC-SG.RR.HH./ASES ADM LEG/JEMR de la Asesora Administrativo Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficio N° 36-2024-MPSC/PPM/CAVV del Procurador Público Municipal, por el que solicita el cumplimiento de la sentencia firme y ejecutoriada en favor del señor Javier Willard Tandaypán Vidal, (83 fs.), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*"; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo"

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4° prescribe: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*";

Que, con Oficio N° 36-2024-MPSC/PPM/CAVV, el Procurador Público Municipal solicita al Gerente Municipal el cumplimiento de sentencia firme y ejecutoriada, dictada en el Expediente Judicial N° 00143-2018-0-1608-JM-LA-01, referido al proceso judicial interpuesto por Javier Willard Tandaypán Vidal contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre invalidez de contratos y otros;

Que, consta de los documentos adjuntos que, mediante Sentencia de Primera Instancia contenida en la Resolución N° CINCO, de fecha 06 de diciembre de 2019, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco, resuelve y **FALLA: "4. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por don JAVIER WILLARD TANDAYPAN VIDAL contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, Y EL PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION, sobre RECONOCIMIENTO DE CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO, (...) a) DECLARO el Reconocimiento del contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el 01 de Agosto del 2012, del demandante Javier Willard Tandaypan Vidal, como Obrero Municipal - Agente de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; encontrándose su vínculo laboral sujeto al régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo No. 728; (...) c) ORDENO que al demandante Javier Willard Tandaypan Vidal se le incorpore en el libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; esto es, como trabajador**



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

con contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo No. 728, asimismo se le reconozca su record laboral, y se indique en sus boletas de pago la fecha de inicio. (...);

Que, mediante Resolución N° OCHO, de fecha 05 de noviembre de 2020, la Sala Superior Mixta de Sánchez Carrión, dicta la Sentencia de Vista y RESUELVE: "**3. CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número CINCO (fs. 327/358), de fecha 7 de diciembre de 2019, (...);

Que, mediante Resolución N° ONCE, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Juzgado Civil Permanente de Huamachuco RESUELVE: "**NOTIFIQUESE** al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN y al PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN, para que, dentro del plazo de QUINCE días, CUMPLA con dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de vista emitida por la Sala Mixta de Huamachuco, bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento";

Que, mediante Informe Legal N° 035-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativa Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, como órgano especializado en el tema, luego del análisis técnico jurídico respectivo, **concluye**: "3.1. RECONOCER la existencia de una relación a plazo indeterminado sujeto al régimen de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728 del señor JAVIER WILLARD TANDAYPAN VIDAL, con la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión (Trabajador Permanente), desde el 01 de agosto de 2012 en el cargo de Obrero Municipal como Agente d Serenazgo. 3.2. INCORPORAR en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad al señor JAVIER WILLARD TANDAYPAN VIDAL, esto es, como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, y en la plaza especificada en el numeral 2.6 del presente informe". Asimismo, recomienda que la Gerencia de Administración informe a Procuraduría Pública, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad;

Que, con Informe N° 107-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos solicita se emita resolución dando cumplimiento al mandato judicial;

Que, del análisis de la documentación recibida, se aprecia que efectivamente se ha tramitado el Expediente Judicial N° 00143-2018-0-1608-JM-LA-01, ante la demanda interpuesta por JAVIER WILLARD TANDAYPAN VIDAL contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, sobre invalidez de contrato y otros, habiéndose dictado sentencia que ha quedado firme y ejecutoriada, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad; siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, con visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial dictado por el Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se dispone:

- RECONOCER** que el señor JAVIER WILLARD TANDAYPAN VIDAL mantiene un vínculo laboral indeterminado, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, con la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en el cargo de Obrero Municipal – Agente de Serenazgo – Gerencia de Servicios Públicos; desde el 01 de agosto de 2012.
- INCORPORAR** en el Libro de Planilla Única de Trabajadores Permanentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión al señor JAVIER WILLARD TANDAYPAN VIDAL, como trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Obrero Municipal – Agente de Serenazgo – Gerencia de Servicios Públicos; RECONOCER su récord laboral, y CONSIGNAR en sus boletas de pago la fecha de inicio de la relación laboral.

Artículo 2°: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo resuelto en el artículo precedente.



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Artículo 3°: **INFÓRMESE** a Procuraduría Pública Municipal, sobre el cumplimiento anticipado de beneficios sociales y el pago de honorarios profesionales al abogado defensor de la demandante y el 5% destinado al Colegio de Abogados de La Libertad, en atención a lo expuesto en el Numeral IV. RECOMENDACIONES, sub numeral 4.3. del Informe Legal N° 035-2024-MPSC-SG.RR.HH/ASES ADM LEG/JEMR.

Artículo 4°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRÓN
HUAMACHUCO

Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION